

**ACUERDOS**  
**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**18 de septiembre de 2015**

**Asuntos Generales.**

- 166/15** Nombrar miembros de la **Comisión de Asuntos Económicos** a los siguientes:
- D. David Cantarero Prieto, en sustitución de D. Jesús González Macías.
  - D. Javier González Moradillo, en sustitución de D. José Felipe Díez Rioz.
  - D. Benito Díaz Medina, en sustitución de D. Eduardo Prieto Romero.
- 167/15** Nombrar miembro de la **Comisión de Ordenación Académica** por los estudiantes de doctorado a D. Julio Pérez Gaipo, en sustitución de Dña. Carla Blázquez Fernández.

**Ordenación Académica.**

- 168/15** Aprobar la impartición para el curso 2015/2016 del diploma en inglés **Advanced Diploma in Economics**, que se ofertará a los estudiantes del Grado en Economía a lo largo de sus estudios de Grado, así como a estudiantes de programas de intercambio internacional que visiten la UC por un semestre.

Para su obtención, el estudiante deberá elegir entre cinco de las seis asignaturas en lengua inglesa siguientes:

Dynamic Macroeconomics (G1823)	3º curso	obligatoria
Econometrics II (G1637)	3º curso	obligatoria
European Economic Policy (G1639)	3º curso	obligatoria
Economic Growth (G1822)	4º curso	optativa
International Business Economics (G965)	4º curso	optativa
Mathematics of Finance (G1748)	4º curso	optativa

Los estudiantes de programas de intercambio internacional podrán sustituir la asignatura Mathematics of Finance (G1748) por la de Cultura, Lengua e Historia Española diseñada específicamente con este fin.

- 169/15** Aprobar el documento **CERTIFICADO DE INTENSIFICACIÓN INTERNACIONAL**, redactado en los siguientes términos:

La Universidad de Cantabria está comprometida con la internacionalización de la educación superior universitaria, definida como el proceso de integrar una dimensión internacional, intercultural y global dentro de sus funciones de docencia, investigación y servicios.

Por ello, se considera importante que los graduados de la UC que cumplan determinados requisitos de formación en lengua inglesa y movilidad internacional vean reconocidos estos aspectos de internacionalización en su curriculum formativo.

Además, otorga a los estudios realizados un valor añadido que puede favorecer tanto la inserción laboral de los estudiantes como la continuidad de los estudios en otros niveles como Máster o Doctorado.

La Universidad de Cantabria a través del Vicerrectorado de Internacionalización ofertará un Certificado de Intensificación Internacional para los estudiantes que están realizando estudios de Grado y que cumplan unos requisitos específicos.

#### Requisitos

Podrán obtener el Certificado de Intensificación Internacional aquellos estudiantes de grado que cuenten con los siguientes requisitos:

1. Cursar un mínimo de 3 créditos de formación en estudios globales en inglés. La UC ofertará el curso de verano "Introduction to Global Studies", coordinado por el Vicerrectorado de Internacionalización.
2. Realizar una estancia de un mínimo de dos meses fuera de España con fines de estudios o de prácticas, al amparo de un convenio o programa de intercambio con la UC.
3. Acreditar un nivel B2 o superior del MCERL (Marco Común Europeo de las Lenguas) en lengua inglesa a través de los diplomas o certificados externos indicados en el Título V de esta normativa.
4. Haber cursado un mínimo de una asignatura en inglés en la UC, excluida la asignatura de formación básica de inglés.

#### Procedimiento de solicitud

Los estudiantes podrán presentar la solicitud en el Vicerrectorado de Internacionalización durante todo el curso académico.

#### Gestión de Expedientes

El Vicerrectorado de Internacionalización expedirá la certificación con las actividades realizadas por los estudiantes.

El importe de la certificación será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica implementará el Certificado en el expediente académico de los estudiantes.

## **Profesorado.**

**170/15** Aprobar el nombramiento de **D. José Miguel Ortiz Melón** como profesor emérito de esta Universidad en atención a sus relevantes méritos docentes e investigadores, percibiendo las retribuciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012.

**171/15** Aprobar, a propuesta del Departamento de Derecho Público, la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de Profesor/a Contratado Doctor interino y proponer al Consejo Social la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI:

Área: Derecho Financiero y Tributario.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de Derecho Financiero y Tributario.

Perfil investigador: Investigación en Derecho Financiero y Tributario.

Comisión titular:

Presidente: D. Juan Enrique Varona Alabern. CU, Univ. Cantabria.

Vocal: Dña. María Consolación Arranz de Andrés. TU, Univ. Cantabria.

Vocal: D. José Carlos de Pablo Varona. TU, Univ. Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: D. Luis Martín Rebollo. CU, Univ. Cantabria.  
Vocal: D. Juan Manuel Alegre Ávila. CU, Univ. Cantabria.  
Vocal: D. Francisco Javier Barcelona Llop. TU, Univ. Cantabria.

**172/15** Aprobar, a propuesta del Departamento de Filología, la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de Profesor/a Contratado Doctor interino y proponer al Consejo Social la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI:

Área: Lengua Española.

Perfil docente: Docencia relacionada con la enseñanza del E/LE, asignaturas troncales impartidas por el área de Lengua Española.

Perfil investigador: Lingüística aplicada al E/LE, pragmática aplicada a la publicidad televisiva, literatura española del siglo XX.

Comisión titular:

Presidente: D. Ian Andrew Williams White. TU, Univ. Cantabria.

Vocal: Dña. María Lourdes Royano Gutiérrez. CEU, Univ. Cantabria.

Vocal: D. Gonzalo Martínez Camino. PCD, Univ. Cantabria.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. María del Rosario Portillo Mayorga. CEU, Univ. Cantabria.

Vocal: Dña. María del Carmen Camus Camus. PCD, Univ. Cantabria.

Vocal: Dña. Serafina García García. TU, Univ. Oviedo.

**173/15** Aprobar, a propuesta del Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada, la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de Profesor/a Contratado Doctor interino y proponer al Consejo Social la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI:

Área: Física de la Materia Condensada.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas propias del área.

Perfil investigador: Altas presiones y espectroscopia de materiales ópticos moleculares.

Comisión titular:

Presidente: D. Jesús Rodríguez Fernández. CU, Univ. Cantabria.

Vocal: D. Fernando Rodríguez González. CU, Univ. Cantabria.

Vocal: D. Francisco Javier Junquera Quintana. TU, Univ. Cantabria.

Comisión suplente:

Presidenta: D. Luis Fernández Barquín. CU, Univ. Cantabria.

Vocal: D. Fernando Aguado Menéndez. PCD, Univ. Cantabria.

Vocal: D. Miguel Moreno Mas. CU, Univ. Cantabria.

## **Investigación y Transferencia del Conocimiento.**

**174/15** Aprobar el **Reglamento de Régimen Interno del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria**, en los siguientes términos:

**PREÁMBULO**

**El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria – IIIPC** – (en adelante el Instituto) es un “Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto” creado por Decreto 38/2004 de fecha 29 de abril (BOC N° 90 de 10/05/2004).

Con fecha 22 de Junio de 2015 el Gobierno de Cantabria, el Banco Santander (en adelante, Santander) y la Universidad de Cantabria (en adelante, la Universidad), han firmado un **Convenio** para actualizar la regulación del Instituto, que deroga al anterior.

El presente **Reglamento de Régimen Interno** (en adelante el Reglamento) se constituye como anexo a ese Convenio y ha sido aprobado por el Patronato del Instituto el ..... de ..... de 2015.

## **CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

### **Artículo 1. Funciones**

El Instituto se constituye como centro de investigación, formación y especialización técnica y teórica. Son funciones del Instituto:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar planes de investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, así como proporcionar asesoramiento técnico en los ámbitos de su competencia.
- b) Programar y realizar actividades docentes como estudios de doctorado, de postgrado y de especialización, así como seminarios, cursos y congresos.
- c) Contratar la ejecución de proyectos científicos y técnicos con personas físicas, entidades y organismos públicos o privados.
- d) Impulsar la publicación, difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones en Prehistoria.
- e) Cooperar con los demás Centros, Departamentos y Órganos de la Universidad y de la Administración regional así como con otras instituciones y organismos públicos y privados en la realización de programas de investigación, actividades docentes y de difusión pública.
- f) Proponer sus plantillas y presupuestos.
- g) Administrar sus recursos propios y mantener actualizado el inventario de sus bienes, equipos instrumentales e instalaciones.
- h) Organizar y distribuir entre sus miembros las tareas inherentes a su mejor funcionamiento.
- i) Impulsar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- j) Cumplir los cometidos que le fueren encomendados.

### **Artículo 2. Personal**

El personal del Instituto podrá ser personal propio (miembros de plantilla) o personal adscrito.

#### **Plantilla del Instituto**

**2.1.** El Instituto contará con el siguiente personal de plantilla:

- a) Personal docente-investigador de la Universidad, funcionario o laboral fijo.
- b) Personal propio de las demás entidades cotitulares, que podrá integrarse a la plantilla del IIIPC siempre y cuando:
  - entre las funciones de su puesto de trabajo se incluya de manera expresa el desarrollo de actividades de investigación;
  - cumpla los requisitos definidos en el presente Reglamento para la incorporación de personal investigador al IIIPC;
  - acredite una trayectoria investigadora suficiente en alguna de las líneas de investigación del Instituto.
- c) Investigadores doctores contratados con carácter temporal por las instituciones cotitulares.
- d) Investigadores en formación: personal contratado predoctoral y posdoctoral, adscrito al IIIPC a través de convocatorias, convenios o proyectos de investigación.
- e) Personal técnico y de administración: técnicos de laboratorio y personal de administración y servicios de cualquiera de las entidades cotitulares.

**2.2.** Los profesores o investigadores de la Universidad o miembros del personal de las otras entidades cotitulares que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.1. de este Reglamento y realicen actividades de investigación en ámbitos incluidos en el Programa Científico del Instituto o que, acreditando una actividad investigadora suficiente en otros ámbitos prevean iniciar una nueva línea de investigación en dichos temas, podrán solicitar su incorporación al IIIPC como investigadores de plantilla siempre que cuenten con la autorización expresa de la Unidad (Instituto, Departamento, Grupo de Investigación) o institución a la que pertenezcan. El investigador

solicitante deberá adjuntar su historial científico, entregar una memoria con los objetivos y el plan investigación previsto, el procedimiento de justificación de actividades y la motivación de la idoneidad de su incorporación al Instituto. La solicitud presupone la aceptación de las normas de funcionamiento y uso de instalaciones del IIIPC.

#### **Nuevo personal**

**2.3.** Para la incorporación de nuevo personal investigador a la plantilla del Instituto se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Relevancia científica e interés de la investigación propuesta por el investigador solicitante.
- Historial científico del solicitante y en especial las contribuciones científico-técnicas.
- Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del IIIPC e integración en sus líneas de investigación.

El Patronato podrá acordar otros requisitos que considere relevantes.

**2.4.** La incorporación al IIIPC de nuevo personal investigador de los tipos a) y b) especificados en los apartados anteriores, de acuerdo con los requisitos descritos en el punto 2.2., podrá llevarse a cabo con carácter provisional, previa puesta en conocimiento a las entidades cotitulares, siempre que cuente con informe favorable del Consejo de Instituto y del Claustro Científico. La incorporación definitiva deberá ser ratificada por el Patronato, oído en su caso el Comité Científico Asesor.

La incorporación al IIIPC de personal docente o investigador de la Universidad o del resto de entidades cotitulares, requerirá en todo caso el acuerdo de la Institución respectiva según establezca su propia normativa.

**2.5.** El Secretario del Patronato comunicará a las partes el acuerdo de incorporación de nuevo personal adjuntando la relación actualizada del personal que tras dicho acuerdo figure en la plantilla del IIIPC.

**2.6.** La incorporación al Instituto de los miembros relacionados en los apartados c) y d) del artículo 2.1 de este Reglamento, se realizará a un Grupo de Investigación del IIIPC a petición del investigador responsable (IR) del mismo, siempre que cuente con la autorización previa de la Dirección del IIIPC. No será necesaria en este caso la aprobación por el Patronato.

**2.7.** El personal docente-investigador mantendrá el régimen jurídico que en cada caso sea aplicable en función de la Institución de la que dependa. Al margen de su dependencia institucional, todo el personal investigador y docente del IIIPC gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y dirección y participación en proyectos y contratos de la Universidad y del Gobierno de Cantabria.

**2.8.** En ningún caso el IIIPC tendrá reconocida capacidad para contratar personal y serán las partes quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo, ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario. Corresponderá a la Institución contratante ejercer de manera efectiva las potestades empresariales en materia de fijación de horario, concesión de licencias, vacaciones y permisos, así como el ejercicio de las facultades de inspección, dirección y disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución contratante, en el ejercicio de estas competencias, podrá recabar el parecer razonado de las otras instituciones en orden al adecuado cumplimiento de las funciones de cada servicio o unidad donde se integre el personal contratado.

#### **Adscripción de Investigadores o Grupos Asociados**

**2.9.** El Instituto podrá adscribir personal investigador y técnico de otros Institutos, Departamentos o Grupos de Investigación de la Universidad, así como de otros centros nacionales o internacionales, por tiempo limitado, previo convenio con la unidad o institución de origen. Su adscripción al Instituto se hará en calidad de Investigadores o Grupos Asociados y seguirán dependiendo administrativamente de su unidad o entidad de origen.

**2.10.** Tanto el personal de plantilla como el personal investigador adscrito al Instituto podrán solicitar subvenciones, concurrir a convocatorias de financiación competitiva o participar en contratos de investigación, con independencia de la vinculación administrativa del investigador principal. En todos los casos deberán entregar al Director Científico del Instituto y al Gerente, en su caso, información abreviada de la solicitud, que contenga al menos un resumen de los objetivos científicos, la cuantía de la financiación solicitada, el equipo integrante y la resolución o copia del

contrato formalizado. Todo el personal investigador se compromete a hacer constar su pertenencia al Instituto en la producción científica derivada de estos proyectos, así como a gestionar los ingresos relacionados a través del IIIPC.

**2.11.** La condición de personal investigador del IIIPC será revisada periódicamente, según el procedimiento que establezca el Patronato, de forma coordinada con la elaboración del Plan Estratégico contando, en su caso, con el informe del Comité Científico Asesor. La pérdida de condición de personal investigador del Instituto tendrá efectos inmediatos.

### **Artículo 3. Estructura**

**3.1.** Para el cumplimiento de sus funciones, el IIIPC se estructurará orgánicamente en Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.

**3.2.** Los Grupos de Investigación y las Unidades de Servicio podrán agregarse o redistribuirse en secciones, áreas o unidades superiores, si, en su momento, se considera oportuno para mejorar la funcionalidad del Instituto.

**3.3.** Todo el personal, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguno de los Grupos de Investigación o Unidades de Servicio existentes en el Instituto, sin perjuicio de su pertenencia a los departamentos universitarios o unidades de las otras entidades cotitulares correspondientes.

### **Grupos de Investigación**

**3.4.** Desde el punto de vista funcional el personal científico se integrará en Grupos de Investigación. Los Grupos de Investigación se configuran como la unidad básica para el desarrollo de la actividad científica y los proyectos de investigación. Cada grupo estará formado por personal investigador y, en su caso técnico, bajo la dirección de un Investigador Responsable (IR).

**3.5.** El IIIPC contará al menos con dos Grupos de Investigación. Esta estructura podrá ser modificada por el Patronato, a propuesta del Consejo de Instituto.

**3.6.** El Patronato, previo informe del Comité Científico Asesor en su caso, aprobará la constitución de cada grupo, así como su disolución o el posible cambio de personal de un grupo a otro y nombrará o revocará su IR. La incorporación de personal investigador al Instituto, de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento, incluirá también su consideración expresa como miembro del Grupo de investigación. En el caso de incorporación de Grupos de Investigación completos, ésta podrá incluir la propuesta de designación de un IR.

**3.7.** El Director Científico del Instituto, en coordinación con el Gerente, asignará a cada IR un espacio para llevar a cabo su actividad, en función de la disponibilidad y de las necesidades del grupo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 sobre las funciones del Director Científico. Los restantes investigadores del Grupo de Investigación desarrollarán su trabajo en los espacios asignados al IR. El Director Científico, en coordinación con el Gerente y coincidiendo con cada Plan Estratégico, podrá revisar la asignación de espacio a cada grupo una vez oído el Consejo de Instituto.

### **Unidades de Servicio**

**3.8.** Las Unidades de Servicios administrativos o técnicos estarán constituidas por un conjunto de servicios debidamente estructurados a cuyo cargo existirá una persona, bajo la dependencia funcional del Gerente del Instituto.

**3.9.** El responsable de la Unidad de Servicio será designado por el Gerente entre el personal científico o técnico cualificado, funcionario o con contrato laboral fijo que la integre, oído dicho personal. El responsable de Unidad de Servicio gestionará los equipamientos e instalaciones de ésta y velará por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignados y por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

**3.10.** A la firma del presente Reglamento el IIIPC se estructura, como mínimo, en las siguientes Unidades de Servicio:

- Unidad de Laboratorios
- Unidad de Servicios Administrativos.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales**

El IIIPC dispone de los siguientes órganos:

- a) Órgano Rector: Patronato

- b) Órganos de Dirección y Gestión: Consejo de Instituto, Director Científico, Vicedirector y Gerente.
- c) Órganos de Asesoramiento: Claustro Científico, Comité Científico Asesor.

### **Artículo 5. Patronato**

El Patronato es el órgano de dirección superior del IIIPC. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, composición, estructura y funcionamiento.

#### **5.1. Composición**

El Patronato del IIIPC estará compuesto por:

- El Rector de la Universidad de Cantabria o Vicerrector en quien delegue, que ejercerá de Presidente.
- Un representante del Gobierno de Cantabria, designado por el Consejero que ejerza las funciones relacionadas con la investigación y/o el Patrimonio Arqueológico.
- Un representante del Santander, designado por su Director General.

El Director Científico del Instituto y el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria asistirán a las reuniones con voz y sin voto, al igual que el Presidente del Comité Científico Asesor.

El Gerente ejercerá la Secretaría de este órgano colegiado, con voz y sin voto. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre del Presidente del Patronato, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados, que serán comunicados a las Instituciones tras la celebración de cada reunión.

#### **5.2. Funciones**

Las Funciones del Patronato serán las siguientes:

- a) La dirección superior del IIIPC.
- b) Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Gerente oído el Consejo de Instituto y proponer el nombramiento del Director Científico, oído el Consejo y el Claustro. La propuesta del Consejo o del Claustro, en su caso, no será vinculante, pudiendo el Patronato añadir o desestimar candidatos a la misma.
- c) Proponer a las Instituciones cotitulares el cese del Director Científico o el Gerente.
- d) Proponer a las Instituciones cotitulares la designación y cese del Vicedirector, oída la propuesta del Director Científico.
- e) Proceder al nombramiento del Comité Científico Asesor, oído el Consejo de Instituto.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle el Consejo de Instituto, cuyo texto será remitido a las Instituciones cotitulares para su conocimiento y aprobación por sus órganos de gobierno si así se requiere.
- g) Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal, y, con carácter anual, el Programa Científico, la Memoria de actividades y el Plan de Comunicación del IIIPC a propuesta del Consejo de Instituto.
- h) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual elaborado como anteproyecto por el Consejo de Instituto.
- i) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del IIIPC las propuestas que requieran la aprobación de aquellos.
- j) Aprobar la incorporación de nuevo personal investigador de plantilla del tipo a) y b), conforme al artículo 2.1. del presente Reglamento.
- k) Modificar los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para la incorporación de nuevo personal investigador a la plantilla del Instituto.
- l) Estudiar e informar las propuestas de creación o supresión de Grupos de Investigación o de Unidades de Servicio que le someta el Consejo de Instituto.
- m) Establecer el procedimiento, en su caso, para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Cantabria.
- n) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del IIIPC los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- o) Cualquier otra función que le otorgue el presente Reglamento u otra normativa que le sea de aplicación.

**5.3.** El Patronato se reunirá al menos una vez al año, convocado por el Gerente del Instituto en nombre del Presidente. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de éste o de cualquiera de las entidades cotitulares a través de sus representantes.

**5.4.** Cada una de las Instituciones representadas en el Patronato tendrá derecho a un voto. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

**5.5.** Cuando los acuerdos del Patronato impliquen para la Universidad o el Gobierno de Cantabria un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de sus órganos superiores.

## **Artículo 6. Consejo de Instituto**

### **6.1. Composición**

- a) Director Científico.
- b) Vicedirector.
- c) Gerente.
- d) Los Investigadores Responsables de los Grupos de Investigación del Instituto.
- e) El responsable de la Unidad Servicios Administrativos.

La Presidencia del Consejo de Instituto será desempeñada por el Director Científico del IIPC. El responsable de la Unidad Servicios Administrativos ejercerá de Secretario del Consejo. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo la correspondiente acta.

### **6.2. Funciones**

- a) Asesorar e informar al Director Científico y al Gerente sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.
- b) Elaborar el Plan Estratégico cuatrienal del Instituto. Éste contendrá los objetivos científicos y técnicos a corto, medio plazo y largo plazo así como las previsiones de recursos y organización necesarios para el cumplimiento de los mismos. Posteriormente será sometido a aprobación por el Claustro Científico. Una vez aprobado deberá ser informado por la Comisión de Investigación de la Universidad y enviado al Patronato del IIPC para su ratificación.
- c) Elaborar el Programa Científico anual enmarcado en el Plan Estratégico cuatrienal. Para la elaboración de ambos documentos, podrá contar con el asesoramiento del Comité Científico Asesor.
- d) Informar las medidas de aplicación del Plan Estratégico cuatrienal en lo referente a las propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal en formación y su distribución entre los distintos Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.
- e) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto ordinario del Instituto para su estudio y aprobación por el Patronato.
- f) Informar la Memoria anual de actividades.
- g) Informar las propuestas del Gerente del Instituto sobre la distribución entre los distintos Grupos de Investigación de los recursos disponibles.
- h) Proponer al Patronato la creación, supresión o cambio de denominación de Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.
- i) Proponer al Patronato las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- j) Proponer al Patronato la lista razonada de candidaturas a Director Científico y Gerente del Instituto, oído el Claustro.
- k) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director Científico o del Gerente, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Patronato.
- l) Informar sobre la incorporación al Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable, de nuevo personal según establece en el Art. 2.1 del presente Reglamento.
- m) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- n) Ser informado sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto. La aprobación de los mismos recaerá sobre el Director Científico.
- o) Elaborar, en su caso, las instrucciones de funcionamiento interno que fueran necesarias para regular aspectos no incluidos en el presente Reglamento, informando de ello al Patronato.
- p) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, etc. así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran de aportación de fondos del Instituto.
- q) Planificar y autorizar la actividad docente de posgrado del Instituto y de sus miembros.



r) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas.

**6.3.** El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Corresponde al Director Científico la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias y el establecimiento del Orden del Día. Si así lo solicitaran expresamente el Gerente o al menos un tercio de los miembros del Consejo, el Director Científico deberá convocar una sesión extraordinaria en un plazo máximo de 10 días, incluyendo en el orden del día los asuntos especificados en la solicitud.

**6.4.** Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo de Instituto podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

## **Artículo 7. Director Científico**

### **7.1. Designación**

El Director Científico será designado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato a propuesta del Consejo de Instituto, oído el Claustro Científico.

Requisitos: el Director Científico deberá ser un doctor, profesor y/o investigador de reconocido prestigio, perteneciente a la plantilla de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Proceso de Selección: el Consejo de Instituto iniciará el proceso previo de selección llevando a cabo la identificación de posibles candidaturas así como la recepción de éstas, a las que deberán acompañar un proyecto de Dirección Científica. A tal efecto, convocará al Claustro Científico y someterá a informe del mismo la candidatura o candidaturas existentes. Emitido dicho informe, el Consejo de Instituto propondrá al Patronato una lista razonada de éstas, los datos curriculares de los candidatos, el proyecto de Dirección, el informe del Claustro Científico y su propio informe, con las observaciones que estime pertinentes. El Patronato podrá ampliar dicha lista y recabar informe del Comité Científico Asesor, en su caso. La propuesta del Patronato se elevará a la Instituciones para que procedan a la designación del Director Científico.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares, será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

Mandato. Su mandato será de cuatro años, renovable una sola vez, de forma consecutiva.

Cese: el cese del Director Científico del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la Universidad de Cantabria. En caso de cese por causa distinta del final de su mandato, el Patronato procederá a nombrar un Director Científico en funciones que establecerá los mecanismos para la puesta en marcha del proceso de selección del nuevo Director Científico descrito arriba, en el plazo máximo de un mes.

### **7.2. Funciones**

- a) Ejercer la representación ordinaria del Instituto, específicamente en temas relacionados con la Investigación. En el ejercicio de esta labor, se coordinará suficientemente con el Gerente y podrá delegar en éste en caso necesario.
- b) Proponer la designación y cese del Vicedirector, que deberá ser aprobada por el Patronato.
- c) Coordinar, junto con el Gerente, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico cuatrienal del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos, técnicos y económicos a corto, medio y largo plazo. Será responsable de la remisión del documento final al Patronato para su aprobación.
- d) Elaborar y coordinar la ejecución y seguimiento del Programa Científico anual del IIIPC.
- e) Elaborar anualmente la Memoria anual de actividades del Instituto en colaboración con el Gerente.
- f) Informar y elevar al Patronato las propuestas que requieran de su aprobación, en particular:
  - Plan Estratégico cuatrienal.
  - Programa Científico anual.
  - Memoria anual de actividades.
  - Plan de comunicación anual.
- g) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación del Instituto.
- h) Celebrar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración, con la obligación de informar de los mismos al Gerente del IIIPC y, en su caso, al Consejo de Instituto.

- i) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal investigador del Instituto y proponer al Patronato las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- j) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Instituto y convocar y presidir sus reuniones.
- k) Elaborar el Orden del Día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
- l) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto y del Claustro Científico, así como aquéllos que tome el Patronato cuya ejecución le corresponda.
- m) Informar puntualmente al Consejo de Instituto de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- n) Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre las actividades llevadas a cabo y la gestión realizada por el Consejo de Instituto.
- o) Nombrar al Investigador Responsable de cada Grupo de Investigación con Informe de Consejo de Instituto y oídos los miembros del Grupo correspondiente, para su aprobación por el Patronato. El Investigador Responsable deberá pertenecer al personal de plantilla del Instituto, recogido en los apartados 2.1.a y 2.1.b.
- p) Asignar el personal a cada Grupo de Investigación oído el personal del mismo y el Consejo de Instituto.
- q) Asignar espacios a cada IR de Grupo de Investigación en Coordinación con el Gerente. Revisar dicha asignación, con ocasión de la presentación de cada Plan Estratégico cuatrienal, oído el Consejo de Instituto.
- r) Coordinar la elaboración del Plan de comunicación anual del Instituto.

## **Artículo 8. Vicedirector**

### **8.1. Designación**

El Director Científico propondrá la designación de un Vicedirector, que será nombrado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato.

Requisitos: el Vicedirector deberá ser un doctor, profesor y/o investigador de reconocido prestigio, perteneciente a la plantilla de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

Mandato. Su mandato será de cuatro años, renovable una vez, de forma consecutiva.

Cese: el cese del Vicedirector del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta del Director Científico. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la Universidad de Cantabria.

### **8.2. Funciones**

El Vicedirector, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá al Director Científico en sus funciones, desempeñando las que éste le delegue. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá en sus funciones.

## **Artículo 9. Gerente**

### **9.1. Designación**

El Gerente será designado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato a propuesta del Consejo de Instituto.

Requisitos: El Gerente será un profesional de reconocido prestigio y con experiencia en gestión de la investigación. Tendrá dedicación al IIIPC a tiempo completo.

Proceso de Selección: el Consejo de Instituto elevará al Patronato una lista razonada de candidatos. Esta lista podrá ser ampliada por dichas autoridades que procederán a la designación definitiva del Gerente.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares, será nombrado por la autoridad competente de la Institución a la que pertenezca.

Mandato: la duración máxima de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovable por otros cuatro, o con carácter excepcional por nuevos mandatos previo informe, en su caso, del Patronato. En ambos supuestos se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos para el proceso de selección y nombramiento.

Cese: el cese del Gerente del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta del Rector. Tras el acuerdo de cese éste será formalizado por la Institución de la que dependa su titular. En caso de cese por causa distinta del final de su mandato, el Patronato procederá a nombrar un Gerente en funciones

que establecerá los mecanismos para la puesta en marcha del proceso de selección del nuevo Gerente descrito arriba, en el plazo máximo de un mes.

## **9.2. Funciones**

- a) Coordinar y supervisar los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo sin perjuicio de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- b) Ejercer la representación del Instituto, por delegación del Director Científico, en caso necesario.
- c) Coordinar, junto con el Director Científico, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico cuatrienal del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos, técnicos y económicos a corto, medio y largo plazo.
- d) Informar y elevar al Patronato las propuestas que requieran de su aprobación, en particular, el Presupuesto anual.
- e) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal técnico y de administración del Instituto. Colaborar con el Dirección Científico en la dirección y supervisión de las obligaciones del personal investigador.
- f) Proponer la designación y cese del Administrador del Instituto, cuyas funciones serán las establecidas para el puesto de trabajo catalogado en la RPT de la Universidad.
- g) Designar a los responsables de las Unidades de Servicio.
- h) Velar para que las instalaciones y medios del Instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- i) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el Instituto.
- k) Iniciar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- l) Informar puntualmente al Consejo de Instituto de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- m) Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre las actividades llevadas a cabo y la gestión realizada por el Consejo de Instituto.
- n) Coordinar con el Director Científico la asignación de espacios a cada IR de Grupo de Investigación. Coordinar asimismo la revisión dicha asignación, con ocasión de la presentación de cada Plan Estratégico cuatrienal, oído el Consejo de Instituto.
- o) Dirigir la elaboración anual del anteproyecto de Presupuesto.
- p) Distribuir entre los distintos departamentos y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- q) La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, del suministro y del mantenimiento del Instituto.
- r) La gestión económica y de personal de los proyectos o contratos en curso, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- s) La gestión económica y presupuestaria y la contratación de obras y servicios externos.
- t) La contratación de personal temporal con cargo al presupuesto del Instituto.
- u) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos o técnicos.
- v) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas por el Convenio de creación, el presente Reglamento de Régimen Interno o el Patronato.

## **Artículo 10. Claustro Científico**

### **10.1. Composición**

El Claustro Científico estará presidido por el Director Científico del IIIPC y constituido por el personal que a continuación se detalla:

- a) Por parte de la Universidad, por el personal investigador y docente con título de doctor y vinculación permanente como miembros de plantilla (Catedráticos, Profesores Titulares, Profesores Contratados Doctores).
- b) El personal investigador de otras instituciones cotitulares que tenga el título de doctor y se haya incorporado al Instituto como personal de plantilla.
- c) El personal que preste servicios en el IIIPC contratado por las Instituciones cotitulares por un periodo mínimo de dos años a través de una convocatoria competitiva evaluada por una comisión científica ajena al IIIPC, para cuya contratación se haya exigido el título de doctor.

El Secretario será elegido por el Claustro a propuesta del Director Científico. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extender el acta de cada reunión.

**10.2.** En función de los temas que vayan a ser tratados, el Consejo de Instituto puede cursar invitación para su participación en una sesión concreta a todos (o parte) de los investigadores predoctorales integrados en el Instituto, miembros del Comité Científico Asesor o investigadores pertenecientes a Grupos Asociados, e incluso investigadores visitantes.

### **10.3. Funciones**

- a) Aprobar la propuesta de Plan Estratégico cuatrienal que le someta el Consejo de Instituto. Una vez aprobado deberá ser informado por la Comisión de Investigación de la Universidad y enviado al Patronato del IIIPC para su ratificación.
- b) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- c) Informar la lista razonada de candidaturas para el cargo de Director Científico del Instituto. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, la capacidad de dirección y la experiencia de las personas candidatas.
- d) Elevar anualmente al Director Científico y al Gerente un informe relativo a la ejecución del Programa Científico.
- e) Informar la composición del Comité Científico Asesor previamente a su nombramiento por el Patronato.
- f) Informar la propuesta de modificación del Reglamento elaborada por el Consejo de Instituto, previamente a su elevación al Patronato.
- g) Proponer al Patronato, cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- h) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el presente Reglamento, el Convenio por el que se actualiza la regulación del Instituto y el Patronato.

**10.4.** El Claustro Científico se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año convocado por el Director Científico, quien podrá acordar reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros. Para el cumplimiento exclusivo de las funciones establecidas en los apartados b) y d) y cuando el Director Científico lo considere procedente a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros del Claustro Científico, podrá ampliarse la participación en este órgano a otros doctores contratados que asistirán a las reuniones del Claustro con voz y sin voto.

**10.5.** Tras el nombramiento o renovación del Director Científico del Instituto, el Claustro Científico elegirá de entre sus miembros al Secretario en la primera sesión que celebre.

**10.6.** El Claustro Científico podrá pronunciarse sobre la gestión del Director Científico, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Patronato.

## **Artículo 11. Comité Científico Asesor**

### **11.1. Composición**

El Comité Científico Asesor será nombrado por el Patronato, oído el Consejo de Instituto, entre científicos de alto prestigio internacional expertos en las líneas de investigación del Instituto. En su momento se determinará el número de miembros.

### **11.2. Funciones:**

- a) Asesorar, a solicitud del Director Científico, previo conocimiento del Patronato, sobre el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar al Patronato, a solicitud del mismo, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar al Consejo de Instituto, previo conocimiento del Patronato, en la elaboración del Plan Estratégico, así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por este Órgano.
- d) Informar a petición del Patronato sobre las solicitudes de los investigadores que aspiren a incorporarse al IIIPC.
- e) Valorar, en su caso, las candidaturas propuestas en el proceso de elección del Director Científico.
- f) Cuantas otras puedan serle encomendadas.

## **CAPÍTULO III. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO**

**Artículo 12.** El IIIPC mantendrá actualizado, en todo momento, un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), en que se hará constar la Institución a que en cada caso corresponda la propiedad de aquéllos. El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas quedará adscrito al Instituto y será inscrito en los libros de inventario de la Institución correspondiente, según la tramitación y el origen de los fondos.

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 13.** Los recursos económicos del IIIPC estarán constituidos por:

- a) La dotación correspondiente a personal propio y la dotación para gastos de funcionamiento (mientras la sede del Instituto se encuentre en el Campus de las Llamas) que la Universidad incluya en sus presupuestos anuales. En caso de traslado a otras instalaciones se revisará la aportación de la Universidad en concepto de gastos corrientes.
- b) Las dotaciones procedentes de programas de apoyo a la investigación por parte de la Universidad (bolsas de viaje, PRIN, mantenimiento de infraestructura científica, etc.), a las que podrán acceder en las mismas condiciones que el resto del personal de la Universidad.
- c) Las aportaciones de personal propio, económicas o en especie especificadas por las instituciones cotitulares en el Convenio de actualización de la regulación del Instituto.
- d) Las subvenciones o donaciones de entidades públicas o privadas que se reciban para contribuir a los fines propios del Instituto.
- e) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- f) Los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador del IIIPC a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
- g) Ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y formación (congresos, seminarios, etc.), cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada, etc., en las condiciones fijadas en el Convenio firmado entre las instituciones cotitulares.
- h) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el IIIPC en las condiciones fijadas en el Convenio firmado entre las instituciones cotitulares.
- i) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades, infraestructuras o recursos propios de los fines del IIIPC.

#### **Artículo 14. Gestión Presupuestaria.**

En lo relativo a la gestión presupuestaria se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del convenio de fecha 22 de junio de 2015 para la promoción de la investigación en el ámbito del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria. El Presupuesto anual de carácter funcional único al que se refiere dicha cláusula será gestionado por el propio Instituto bajo la supervisión de la Universidad mediante el procedimiento que se acuerde y actuará como una Unidad Funcional de Gasto.

#### **Artículo 15. Sede.**

El IIIPC estará ubicado provisionalmente en su sede del edificio Interfacultativo, en la Avenida de los Castros del Campus de Las Llamas de la Universidad. Su ubicación definitiva quedará sometida a lo que estipulen las entidades cotitulares en el Patronato.

#### **CAPÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 16.** El IIIPC elaborará anualmente una Memoria de sus actividades científicas que se remitirá a las partes previa aprobación por el Patronato.

**Artículo 17.** Los miembros del Instituto tendrán la obligación de hacer constar su pertenencia al mismo en las publicaciones científicas así como en cualquier forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados. Se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la Institución a que cada uno corresponda.

En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al IIIPC y a las Instituciones que comparten su titularidad expresándose tal y como se indica a continuación:

*"Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria" IIIPC* (Gobierno de Cantabria, Universidad de Cantabria y Santander) en éste u otro orden alternativo.

**Artículo 18.** El IIIPC desarrollará un Manual de identidad corporativa que defina las normas de uso de su propio logotipo así como el de las entidades cotitulares, junto con un Plan de Comunicación anual que será remitido al Patronato para su aprobación.

## **CAPÍTULO VI. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

### **Artículo 19. Titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación.**

En lo relativo a titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula octava del Convenio de fecha 22 de junio de 2015 para la promoción de la investigación en el ámbito del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria.

**Artículo 20. Confidencialidad.** En lo relativo a confidencialidad de la información intercambiada por las partes se deberá tener en cuenta lo establecido en la Cláusula novena del mencionado convenio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

**Derechos asociados a la incorporación o adscripción al IIIPC:**

- a) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a los servicios generales y servicios de apoyo a investigación de la Universidad.
- b) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a cualquier ayuda de investigación (bolsas viaje, PRIN, etc.) en las mismas condiciones que el resto de personal de la Universidad.
- c) El personal adscrito se beneficiará de los acuerdos institucionales firmados por el IIIPC, lo cual le permitirá acceder, en las mismas condiciones que al personal propio del Instituto a bolsas de viaje, reducción en las tasas por el uso de infraestructuras (ej. CSIC, CENIEH), concurrencia a convocatorias (CSIC), entre otros.
- d) El personal correspondiente tendrá un reconocimiento por su labor docente según las normas de la Universidad y ejercerá su labor docente en el mismo Departamento en el que esté adscrito.
- e) El personal de administración y servicios del Instituto gozará de los mismos derechos y obligaciones que el resto del PAS de la Universidad.

**Obligaciones derivadas de la incorporación o adscripción al IIIPC:**

- a) El personal del IIIPC tendrá la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el Consejo de Instituto y deberá elevar nuevos proyectos al Consejo del Instituto para su aprobación.
- b) El personal investigador estará obligado a participar en convocatorias nacionales e internacionales de captación de fondos para investigación, adscribiendo sus trabajos científicos y proyectos al IIIPC.
- c) Deberá participar en los órganos de decisión que corresponda y respetar las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Procedimiento de revisión del Reglamento**

El presente Reglamento podrá ser revisado a iniciativa del Consejo de Instituto, que será responsable de elaborar la propuesta de modificación del mismo y deberá aprobarlo por mayoría de 2/3. Éste deberá ser sometido al Patronato para su aprobación, una vez que haya sido informado por el Claustro científico.

### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Procedimiento de constitución de los primeros Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento**

En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento deberán constituirse el Consejo de Instituto y el Claustro Científico del IIIPC siguiendo el siguiente proceso:

- 1) Convocatoria de candidaturas a integrarse en el IIIPC.
- 2) Constitución del Claustro Científico.
- 3) Designación por el Patronato del Director Científico y del Gerente en funciones.
- 4) Designación por el Director Científico en funciones de los Investigadores Responsables de Grupos de Investigación en funciones.
- 5) Constitución del Consejo de Instituto provisional, formado el Director Científico en funciones, el Vicedirector en funciones, el Gerente en funciones, los IR en funciones y los responsables de las Unidades de Servicio en funciones.
- 6) Proceso de elección del Director Científico, del Vicedirector y del Gerente de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, designación y nombramiento.
- 7) Designación IR por el Director Científico nombrado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
- 8) Constitución del Consejo de Instituto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Convocatoria dirigida a Personal Investigador para su incorporación al IIIPC (ANEXO 1).**

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

POR el Gobierno de Cantabria  
Fdo. Consejero

POR la Universidad de Cantabria  
Fdo. Rector

POR Banco Santander  
Fdo. Director General

**ANEXO 1. CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAL INVESTIGADOR PARA SU INCORPORACIÓN AL IIIPC**

1. El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria – IIIPC- (en adelante el Instituto) es un “Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto” creado por Decreto 38/2004 de fecha 29 de abril (BOC N° 90 de 10/05/2004).
2. El objetivo de este centro es la investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, el asesoramiento técnico y la transferencia de conocimiento con el fin último de contribuir a la difusión y conservación del patrimonio prehistórico (se puede encontrar más información en la página web del Instituto: <http://www.unican.es/iiipc>).
3. En el marco del nuevo convenio entre las entidades cotitulares del IIIPC, se abre una convocatoria dirigida a investigadores, tanto de la Universidad de Cantabria (*Prof. Titulares, Catedráticos y profesorado contratado de forma permanente*) como de las entidades cotitulares del Instituto, que deseen incorporarse al mismo, para desarrollar su actividad dentro de las líneas generales de investigación existentes o que prevean iniciar una nueva línea de investigación en esos temas.
4. Podrá presentarse a la convocatoria, a título individual:
  - a) Personal docente-investigador de la Universidad, funcionario o laboral fijo.
  - b) Personal de plantilla fijo, propio de las demás entidades cotitulares del IIIPC siempre y cuando:
    - entre las funciones de su puesto de trabajo se incluya de manera expresa el desarrollo de actividades de investigación;
    - acrediten una trayectoria investigadora suficiente en alguna de las líneas de investigación del Instituto.
5. El plazo para incorporarse al Instituto, una vez se haya resuelto la convocatoria y comunicado a los interesados, será de 3 meses.
6. La selección de los candidatos será llevada a cabo por un Comité de Expertos de reconocido prestigio, relacionados con la temática de las líneas de investigación del IIIPC, con presencia de científicos españoles y extranjeros.
7. La documentación a aportar por los candidatos es:
  - a) CV completo.
  - b) CV resumido, en inglés, que sólo contenga, además de los datos personales, la siguiente información referida exclusivamente a los últimos diez años:
    - Publicaciones internacionales con IF y cuartil y número de citas. Indicar si alguna está hecha en colaboración con investigadores del IIIPC.
    - Proyectos financiados como IP o miembro de un equipo.
    - Docencia de postgrado.
    - Tesis dirigidas. Cuando proceda, añadir una breve descripción de la trayectoria científica de los doctores formados por el interesado.
    - Actividad en gestión.
  - c) Resumen de la línea investigadora, composición prevista del grupo de investigador que espera conformar como IP, proyecto científico y objetivos científicos a desarrollar en los próximos 10 años, así como su encaje en las líneas generales de investigación del IIIPC (máximo 2 páginas en inglés).
8. Baremo para seleccionar los candidatos (12puntos):
  - Publicaciones últimos diez años: 6 puntos.
  - Proyectos financiados últimos diez años: 2 puntos.
  - Otros méritos (patentes en explotación, tesis, gestión): 1 punto.

- Proyección de futuro del candidato y proyecto científico dentro de las líneas del IIIPC: 3 puntos.
9. El periodo de presentación solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en la página web del Instituto y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UC **hasta el XXX de XXXX de 2015**. La convocatoria se difundirá, además, internamente por cada una de las entidades cotitulares.
10. Las solicitudes han de ser enviadas al Registro General de la Universidad de Cantabria.

**175/15** Informar favorablemente la suscripción con la empresa Fagor Electrónica S.COOP. del **CONTRATO DE CESIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE TITULADA “FILTRO DE RECHAZO DE BANDA”**, redactado en los siguientes términos:

#### **REUNIDOS**

De una parte,

José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con CIF: Q3918001C y con sede en el Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, y con poderes suficientes para la celebración de este acto según queda establecido en los Estatutos de la Universidad de Cantabria (en adelante el CEDENTE).

Y, de otra,

FAGOR ELECTRONICA S.COOP., con CIF F20027975, con domicilio en Bº San Andrés s/n, 20500 Arrasate-Mondragón, representada en este acto por Beatriz Mauleon Sainz de Vicuña, en calidad de Apoderado de FAGOR ELECTRONICA (en adelante el CESIONARIO).

Los reunidos se reconocen la capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

1. Que el CEDENTE es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y es titular de la siguiente solicitud de patente.
  - P2015xxxxx: “Filtro de rechazo de banda”, solicitada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas el día 1 de septiembre de 2015, encontrándose en la actualidad en fase de tramitación ante dicho Organismo Público (en adelante la PATENTE)
2. Que el CEDENTE manifiesta ser el único titular de la PATENTE, que no ha concedido licencia de fabricación o explotación alguna, y que tiene total libertad para explotar, ceder o licenciar la misma.
3. Que el CESIONARIO está interesado en obtener la titularidad de la citada PATENTE, así como recibir los conocimientos tecnológicos complementarios necesarios para proceder a la explotación de la misma.
4. Que el CEDENTE acepta y consiente transmitir la titularidad de la PATENTE, así como transmitir el “know-how” que posee para la explotación de la misma.
5. Que, de conformidad con el Reglamento de Resultados de Investigación del CEDENTE, el presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Social previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia, oída la Comisión de Investigación, con fecha 10 de Septiembre de 2015.

Que por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es regular las condiciones mediante las cuales el CEDENTE cede y transfiere al CESIONARIO la titularidad que le asiste sobre la PATENTE enumerada en el expositivo 1 de este contrato.

##### **Segunda.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO**



El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el fin de la vida legal de la PATENTE citada en el expositivo 1.

**Tercera.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

1. El CESIONARIO reconocerá en todo momento los derechos morales que asisten a los inventores de la PATENTE transmitida.
2. Será el CESIONARIO quien tome las decisiones relacionadas con la tramitación y mantenimiento en vigor de la PATENTE, siendo por cuenta del mismo todos los gastos que ello suponga, incluidos, sin carácter limitativo, los gastos de defensa ante los Tribunales de Justicia, la tasa de transferencia y licencias, las tasas de tramitación (solicitud de informe sobre el estado de la técnica, solicitud de examen previo, derechos de concesión...) y las tasas de mantenimiento (anualidades).
3. En este último caso, el CEDENTE se compromete a poner a disposición del CESIONARIO todos los conocimientos técnicos y antecedentes que posea y que resulten necesarios para proceder a una adecuada defensa de la validez de la PATENTE transferida.

**Cuarta.- EXPLOTACIÓN DE LA INVENCION**

1. Corresponderá al CESIONARIO la elección del nombre comercial o marca del producto final obtenido de la PATENTE.
2. Así mismo, el CESIONARIO tendrá total libertad para organizar y dirigir la publicidad y promoción de estos productos.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 52 1 b) de la Ley 11/86, de 20 de marzo, de Patentes, el CEDENTE podrá realizar cualquier acto experimental interno que se refiera al objeto de la PATENTE objeto de cesión. En concreto, el CEDENTE podrá utilizar libremente la PATENTE en el desarrollo de las actividades de I+D que les son propias.

**Quinta.- CESIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS**

1. El CEDENTE pondrá a disposición del CESIONARIO los conocimientos técnicos que posea y que resulten necesarios para proceder a una adecuada explotación de la PATENTE objeto de cesión bajo el presente contrato.
2. El CEDENTE se compromete a no divulgar y transmitir a terceros información relacionada con la invención y la solicitud de patente salvo con el previo consentimiento por escrito del CESIONARIO.

Estas obligaciones no serán de aplicación cuando la información recibida sea o pase a ser de dominio público o la información sea requerida judicialmente.

3. El CEDENTE se compromete a informar por escrito y de forma fehaciente al CESIONARIO de todas las mejoras y perfeccionamientos posteriores, patentables o no, que pudiera aportar a su invención, siempre y cuando las mismas estuvieran basadas o relacionadas con el objeto de la PATENTE transferida. A tal efecto el CESIONARIO dispondrá de sesenta (60) días naturales desde el envío de la notificación para expresar por escrito al CEDENTE su interés en el estudio y desarrollo de estas mejoras. Pasado dicho plazo sin recibir una contestación por escrito del CESIONARIO se entenderá que el CEDENTE queda liberado de este compromiso, pudiendo hacer uso de las citadas mejoras en la manera que estime oportuna.
4. Las partes considerarán confidenciales los contenidos que el CEDENTE aporte al CESIONARIO relativos a todas las mejoras y perfeccionamientos posteriores, que pudiera aportar a su invención.
5. De estar el CESIONARIO interesado en el estudio de estas mejoras o perfeccionamientos para su posterior utilización, y acordando mutuamente entre las partes que dicho estudio sea realizado por parte del CEDENTE, las investigaciones del estudio serán objeto de un nuevo contrato de asesoría o transferencia de tecnología entre las partes en el que se regularán las características de los trabajos a realizar.
6. Estos compromisos se extenderán al periodo de vigencia del presente contrato.

**Sexta.- TRANSMISIÓN, MANTENIMIENTO Y EXTENSIÓN DE LA PATENTE**

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, la cesión y transferencia de la titularidad sobre la PATENTE enumerada en el expositivo 1 de este contrato, se hará efectiva en un plazo máximo de treinta (30) días desde el ingreso de la cantidad referida en la cláusula séptima por parte del CESIONARIO.

2. Correrá por cuenta del CESIONARIO la gestión y gastos inherentes a la cesión de titularidad referida en la cláusula anterior, incluida, sin carácter limitativo, la tasa de transferencia y licencias. El CEDENTE se compromete a facilitar al CESIONARIO o su representante la información y/o documentación precisa a tal efecto.

3. Durante el periodo de vigencia del presente contrato serán por cuenta del CESIONARIO los gastos derivados del pago de las tasas de tramitación y mantenimiento legalmente establecidas para mantener en vigor la PATENTE objeto de transmisión, incluidos sin carácter limitativo, los gastos de defensa ante los Tribunales de Justicia, las tasas de tramitación (solicitud de informe sobre el estado de la técnica, solicitud de examen previo, derechos de concesión...) y las tasas de mantenimiento (anualidades).

4. Así mismo, el CESIONARIO tendrá total libertad de extender a su nombre la protección de la PATENTE transmitida a otros países, asumiendo los gastos derivados de dicha extensión y correspondiente mantenimiento.

#### **Séptima.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

Como contraprestación económica por los derechos que le han sido transmitidos bajo el presente contrato, el CESIONARIO estará obligado a realizar un único pago de SEIS MIL EUROS (6.000 €) más el IVA correspondiente al CEDENTE. Este pago no es reembolsable ni compensable con otro concepto.

(a) Método de pago: el CESIONARIO hará efectiva la cantidad correspondiente mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente: ES68-2048-2204-18-340000097 a nombre del CEDENTE, contra la entrega de la correspondiente factura por parte del CEDENTE una vez se haya firmado el presente contrato por ambas partes. El CESIONARIO identificará la transferencia bancaria con el número de la factura y la siguiente referencia: “patente UC-FAGOR”.

(b) Plazo de pago. El pago deberá realizarse en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la factura.

#### **Octava.- RESPONSABILIDAD DE EXPLOTACIÓN Y GARANTÍAS**

El CESIONARIO asumirá frente a terceros todos los riesgos derivados de la fabricación, explotación, comercialización y garantías dadas del objeto de la PATENTE, resultando, en consecuencia indemne el CEDENTE y los inventores de la PATENTE de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera derivarse de dicha fabricación, explotación o comercialización.

Excepto cuando se afirme lo contrario en el presente contrato, el CEDENTE no ofrece ningún tipo de garantía con respecto a la PATENTE, expresa o implícita, incluyendo, entre otras, garantías de comercialización, adecuación a un uso concreto, no infracción, validez de las reivindicaciones de la PATENTE y la ausencia de vicios ocultos o de cualquier otro tipo, puedan o no ser descubiertos. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, el CEDENTE no ofrece ningún tipo de garantía (i) en relación con la validez de la PATENTE, ni (ii) de que el uso de la PATENTE no infringirá ninguna patente, u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de un tercero.

#### **Novena.- INFRACCIÓN**

(a) En el caso de que algún tercero emprenda acciones judiciales alegando una infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual contra el CESIONARIO, como consecuencia de la realización de alguna de las operaciones indicadas en este contrato, el CESIONARIO mantendrá indemne, defenderá y eximirá de toda responsabilidad al CEDENTE. El CESIONARIO deberá defender el caso y correrá con los gastos asociados al mismo.

(b) Asimismo, el CESIONARIO acepta que en todo momento tomará las medidas legales oportunas, y en concreto tramitará los recursos disponibles, hará frente a cualquier reclamación, medida provisional, mandamiento judicial, orden, sentencia, etc., especialmente en el caso de que dicho acto ponga en cuestión la seguridad, eficacia o calidad del Producto.

(c) El CESIONARIO asumirá frente a terceros todos los riesgos derivados de la fabricación, explotación, comercialización y garantías dadas del objeto de la PATENTE, resultando, en consecuencia indemne el CEDENTE y los inventores de la PATENTE de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera derivarse de dicha fabricación, explotación o comercialización.

#### **Décima.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, compromisos, disposiciones, términos, condiciones, cláusulas o pactos establecidos en el presente contrato, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, con el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos.

**Undécima.- JURISDICCIÓN**

1. El CESIONARIO declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público del CEDENTE, por lo que la validez, ámbito y funciones de este contrato se regirán por la legislación administrativa vigente en España.

2. En el caso de que cualquiera de las cláusulas de este contrato fueran o resultaran nulas o no válidas, la validez de las restantes estipulaciones no estarán afectadas. En este caso, las partes acuerdan sustituir la cláusula nula o no válida por una cláusula válida que se acerque más a lo que ambas partes propusieron inicialmente.

3. Las modificaciones o enmiendas a este contrato sólo serán efectivas si se hacen por escrito y se recogen en el presente contrato o e en un anexo establecido al efecto.

4. Todos los problemas, controversias, diferencias o interpretaciones que pudieran surgir entre las partes con respecto al presente contrato se resolverán de una manera amigable y de buena fe.

5. No obstante, y si las partes no pudieran llegar a un acuerdo amistoso y razonable, cualquier controversia o cuestión que pudiera plantearse, derivada o relacionada con el presente contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Santander.

**Decimosegunda.- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

CEDENTE            Contacto: Irene González Pérez. Oficina de Valorización  
Dirección: Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander  
Teléfono: 942 20 67 73  
Fax: 942 20 10 71  
E-mail: [ova@unican.es](mailto:ova@unican.es)

CESIONARIO        Contacto: Josu Izagirre Altuna. Jefe de I+D-T.Señal  
Dirección: Fagor Electrónica S.Coop, Bº San Andrés s/n, 20500 Arrasate-Mondragón  
Teléfono: 943 71 25 26  
Fax: 943 71 28 93  
E-mail: [jizagirre@fagorelectronica.es](mailto:jizagirre@fagorelectronica.es)

Las PARTES se comprometen a informar sobre los cambios de domicilio a efecto de comunicación de cualquier extremo relativo a sus obligaciones en la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, acuerdos de comercialización, etc.

**Decimotercera.- OTRAS FORMALIDADES**

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su cargo, o cuando así lo exija la legislación vigente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CEDENTE  
Fdo. D. José Carlos Gómez Sal

POR EL CESIONARIO  
Fdo. Dña. Beatriz Mauleon Sainz de Vicuña

\* \* \* \* \*